



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0519.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0260/22 y 0332/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000005/2022 y EYFCL 000007/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0260/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. Sara Belén PASTOR, D.N.I. N° 40.144.616, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante el Decreto N° 0332/22, de fecha 07 de febrero del año 2022, se autorizó el pago del Contrato de Obra suscrito con la Sra. Lucia CASAL, D.N.I. N° 35.229.332, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. CASAL rescindió unilateralmente el contrato mediante Nota, a partir del día 03 de enero del año 2022, y la Sra. Sara Belén PASTOR hizo lo propio, a partir del día 01 de febrero del año 2022;

Que, ambos contratos tenían un plazo de vigencia pactado originalmente hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, por lo tanto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto los contratos rescindidos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 03 de enero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Lucia CASAL, D.N.I. N° 35.229.332, autorizado mediante el Decreto N° 0332 de fecha 07 de febrero del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000005-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Sara Belén PASTOR, D.N.I. N° 40.144.616, autorizado mediante el Decreto N° 0260 de fecha 01 de febrero de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000007-2022.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.02.23
10:44:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.02.24
12:03:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.02.23 15:39:57
-03'00'